



DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Recuise Original



31 / 8 / 2023

Tlalpan, Ciudad de México, 02 de agosto de 2023
Folio No. 247/08/2023

C. GUSTAVO FLORENCIO OJEDA

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2306222035227, de fecha 22 de junio de 2023, así como Folio Interno de fecha 19 de junio de 2023, el cual anexa Folio Interno de la DGMADSE: 1377 de fecha 15 de junio de 2023 y Evaluación de Riesgo emitida por la Dirección de Protección Civil con Oficio AT/DPC/1434/JUDDR/674/2023 de fecha 08 de junio de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

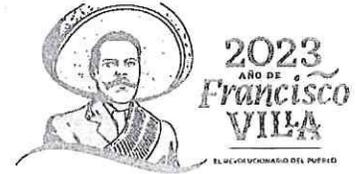
Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	11	70	-	Coordenadas UTM: X 483289 / Y 2133665 Palmera con estructura irrecuperable y muerta en pie, causa de muerte provocada por probable presencia de fitoplasma, aún presenta corona foliar con cantidad considerable de palmas muertas y se localiza en jardinera de estacionamiento colindante con calle Puente de Piedra. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
2	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	11.5	70	-	Coordenadas UTM: X 483283 / Y 2133664 Palmera con estructura irrecuperable y muerta en pie, causa de muerte provocada por probable presencia de fitoplasma, aún presenta corona foliar con cantidad considerable de palmas muertas y se localiza en jardinera de estacionamiento colindante con calle Puente de Piedra. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
3	Palmera canaria	3.5	50	-	Coordenadas UTM: X 483283 / Y 2133730 Palmera con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, presentando amarillamiento en la mayor parte



	(<i>Phoenix canariensis</i>)				de palmas que conforman la corona foliar provocado por probable presencia de fitoplasma. Se localiza en jardinera de auditorio. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
4	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	5	60	-	Coordenadas UTM: X 483279 / Y 2133750 Palmera con estructura irrecuperable y muerta en pie, causa de muerte provocada por probable presencia de fitoplasma, aún presenta corona foliar con cantidad considerable de palmas muertas y se localiza en jardinera de auditorio. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
5	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	12	60	-	Coordenadas UTM: X 483254 / Y 2133664 Palmera con estructura irrecuperable y muerta en pie, causa de muerte provocada por probable presencia de fitoplasma, aún presenta corona foliar con cantidad considerable de palmas muertas y se localiza en jardinera de área de proveedores. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
6	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	13	60	-	Coordenadas UTM: X 483248 / Y 2133664 Palmera con estructura irrecuperable y muerta en pie, causa de muerte provocada por probable presencia de fitoplasma, aún presenta corona foliar con cantidad considerable de palmas muertas y se localiza en jardinera de área de proveedores. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
7	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	10	60	-	Coordenadas UTM: X 483247 / Y 2133679 Palmera con estructura irrecuperable y muerta en pie, causa de muerte provocada por probable presencia de fitoplasma, aún presenta corona foliar con cantidad considerable de palmas muertas y se localiza en jardinera de área de proveedores. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
8	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	9	50	-	Coordenadas UTM: X 483246 / Y 2133679 Palmera con estructura irrecuperable y muerta en pie, causa de muerte provocada por probable presencia de fitoplasma, aún presenta corona foliar con cantidad considerable de palmas muertas y se localiza en jardinera de área de proveedores. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118



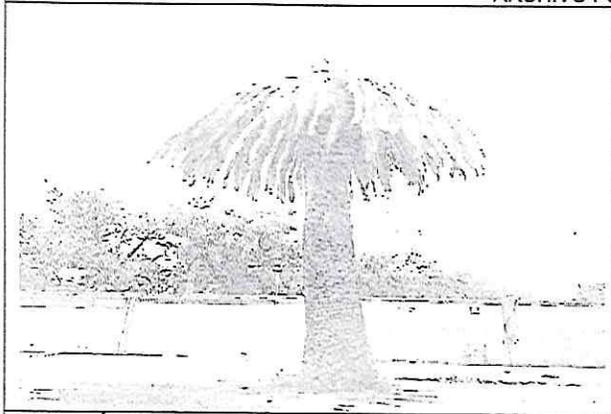
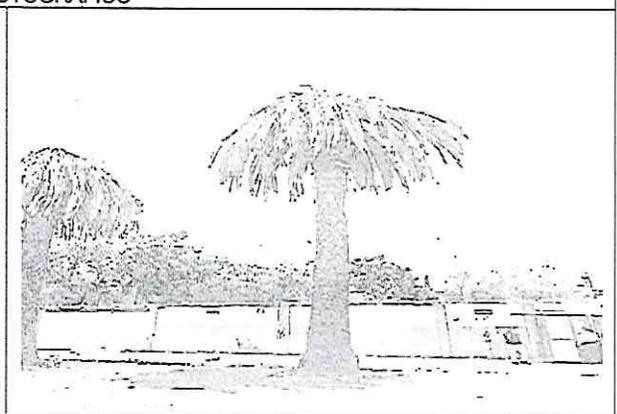
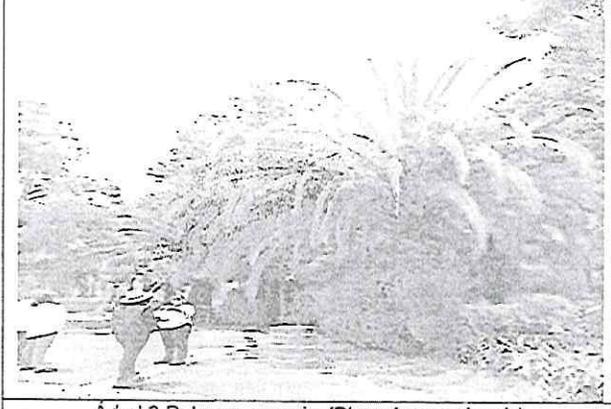
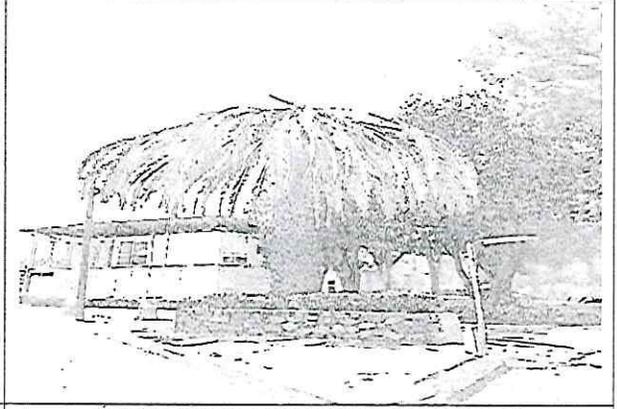
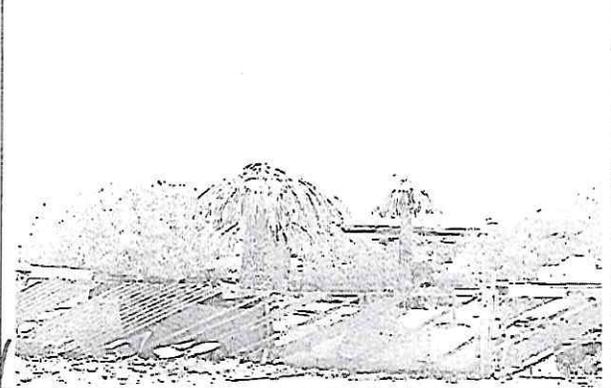
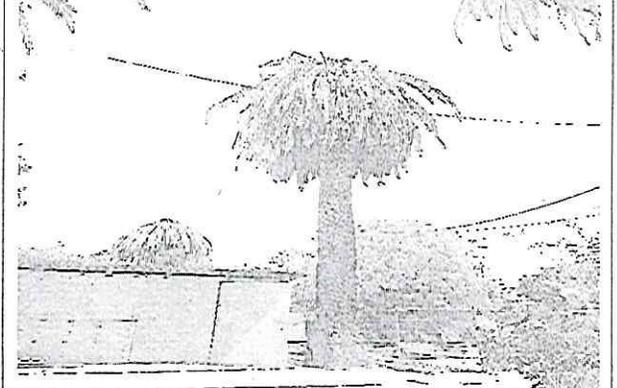
					Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
9	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	9	50	-	Coordenadas UTM: X 483244 / Y 2133688 Palmera con estructura irreparable y muerta en pie, causa de muerte provocada por probable presencia de fitoplasma, aún presenta corona foliar con cantidad considerable de palmas muertas y se localiza en jardinera de área de proveedores. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
10	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	14	50	-	Coordenadas UTM: X 483244 / Y 2133666 Palmera con estructura irreparable y muerta en pie, causa de muerte provocada por probable presencia de fitoplasma, aún presenta corona foliar con cantidad considerable de palmas muertas y se localiza en jardinera de área de proveedores. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
11	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	12	70	-	Coordenadas UTM: X 483237 / Y 2133662 Palmera con estructura irreparable y muerta en pie, causa de muerte provocada por probable presencia de fitoplasma, aún presenta corona foliar con cantidad considerable de palmas muertas y se localiza en jardinera de área verde libre de Médica Sur. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
12	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	12	60	-	Coordenadas UTM: X 483217 / Y 2133647 Palmera con estructura irreparable y muerta en pie, causa de muerte provocada por probable presencia de fitoplasma, aún presenta corona foliar con cantidad considerable de palmas muertas y se localiza en jardinera de área verde libre de Médica Sur. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
13	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	11	60	-	Coordenadas UTM: X 483194 / Y 2133652 Palmera con estructura irreparable y muerta en pie, causa de muerte provocada por probable presencia de fitoplasma, aún presenta corona foliar con cantidad considerable de palmas muertas y se localiza en jardinera de área verde libre de Médica Sur. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

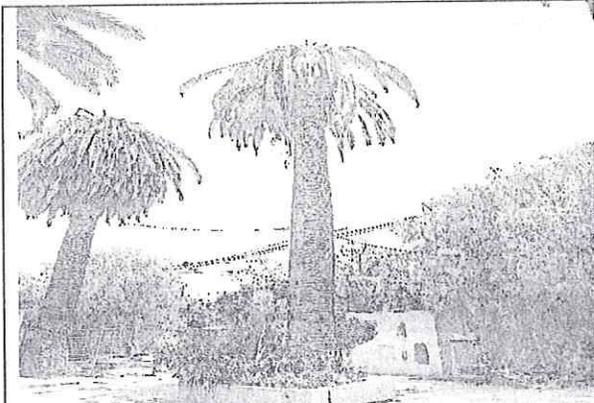


14	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	10.5	60	-	<p>Coordenadas UTM: X 483186 / Y 2132652</p> <p>Palmera con estructura irrecuperable y muerta en pie, causa de muerte provocada por probable presencia de fitoplasma, aún presenta corona foliar con cantidad considerable de palmas muertas y se localiza en jardinería de área verde libre de Médica Sur.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:					
7.4.1.1 Muerto en pie.					
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.					
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).					
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.					
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL					
Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles					
FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.					

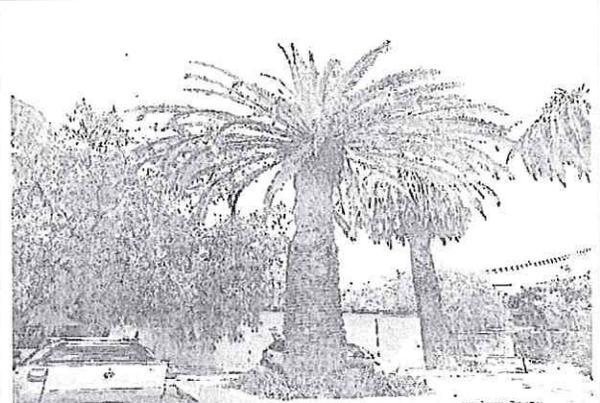
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

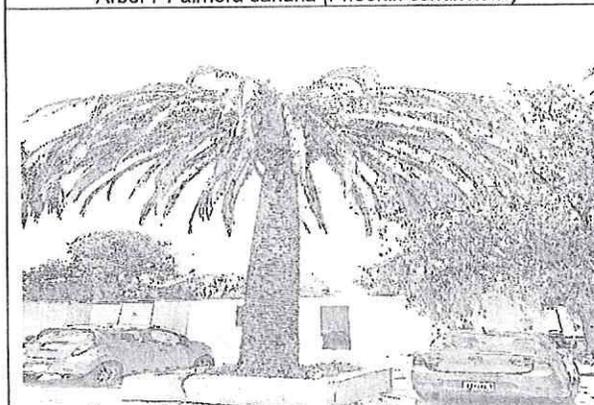
	
<p>Árbol 1 Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)</p>	<p>Árbol 2 Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)</p>
	
<p>Árbol 3 Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)</p>	<p>Árbol 4 Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)</p>
	
<p>Árbol 5 Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)</p>	<p>Árbol 6 Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)</p>



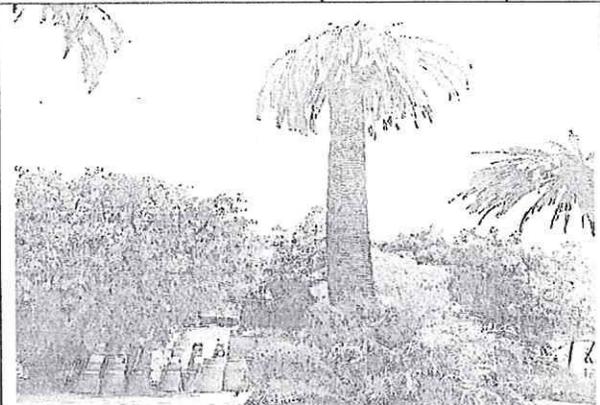
Árbol 7 Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)



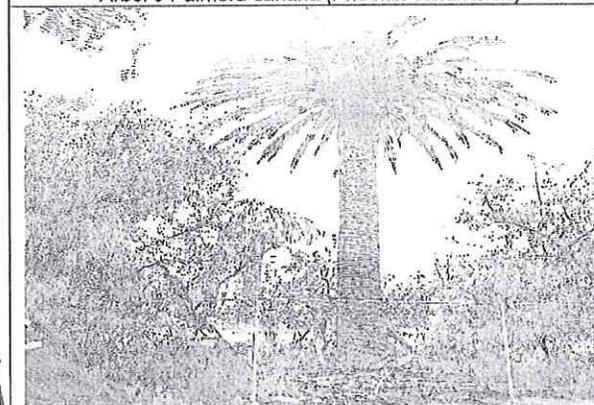
Árbol 8 Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)



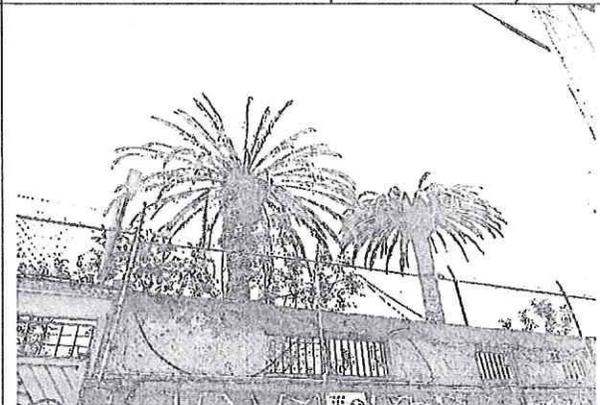
Árbol 9 Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)



Árbol 10 Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)



Árbol 11-14 Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)



Árbol 13-14 Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)



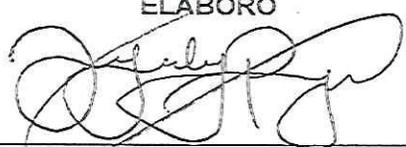
El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 14 (catorce) Palmera canaria (*Phoenix canariensis*) [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de DERRIBO conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ


BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZO


GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 02 de agosto de 2023.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 247/08/2023**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-2306222035227 y Folio Interno DOEEA: 0686**, en el cual se determinó **DERRIBO de 14 (catorce) Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)** [REDACTED];

[REDACTED]; el solicitante realiza la entrega de 5 (cinco) árboles de la especie Limón (*Citrus x limon*), 5 (cinco) árboles de la especie Ciruelo verde (*Prunus domestica*) y 5 (cinco) árboles de la especie Manzano (*Malus domestica*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

[REDACTED]
GUSTAVO FLORENCIO OJEDA

ELABORÓ

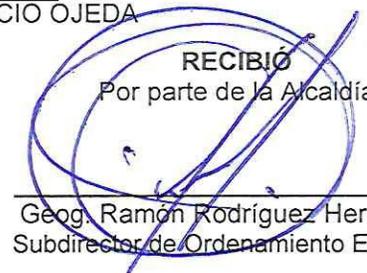


Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente

Número de Acreditación 253

RECIBIÓ

Por parte de la Alcaldía



Geog. Ramón Rodríguez Hernández
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 58 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Pertenencia de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://miesositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBO DE PAGO

CONCEPTO DE COBRO								
2310 - OTROS DERECHOS.								
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO						
RFC : GCO0903195R8 FOLIO : CN01075 ACTO DE FISCALIZACION : CAJA: 221004 PARTIDA: 5098 FECHA DE PAGO: 2023-08-29 FORMA DE PAGO: EFECTIVO LUGAR DE PAGO: CENTRO MÉDICO		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>352.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>352.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	352.00	TOTAL A PAGAR	352.00
CONCEPTO	IMPORTE							
DERECHOS	352.00							
TOTAL A PAGAR	352.00							

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA, O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100213117JBYD7X6



CONTRIBUYENTE

hernandezc

David Hernandez Corona

29/08/2023

09:41



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO
2310 - OTROS DERECHOS.
LÍNEA DE CAPTURA
7723100213117JBYD7X6

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	352.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO

C. Administrador Tributario o
Administrador Auxiliar

FOLIO: CN 01075

Ciudad de México, a 29 de Agosto de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida, previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

Descripción del concepto de pago: <u>Poda y Dembo</u>	Fundamento Legal del Código Fiscal de la Ciudad de México		
Cálculo de la liquidación:	Artículo	Fracción	Inciso
	<u>254</u>		
Dependencia Ordenadora			

I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO

Nombre, Denominación o Razón Social [REDACTED]			
Domicilio [REDACTED]		No. Exterior [REDACTED]	No. o Letra Interior [REDACTED]
Colonia [REDACTED]	Alcaldía [REDACTED]	Código Postal [REDACTED]	
Correo Electrónico [REDACTED]		Teléfono [REDACTED]	
Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]		CURP [REDACTED]	

II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE (EN SU CASO)

Domicilio (Calle)		No. Exterior	No. o Letra Interior
Colonia	Alcaldía	Código Postal	Teléfono
Número de cuenta predial (en su caso)			

III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS

Visto Bueno	CONCEPTO	IMPORTE
		\$ <u>352</u>
Nombre y Firma del Funcionario		\$
		\$
Sello de la Dependencia Ordenadora		\$
		\$
	TOTAL A PAGAR	\$ <u>352</u>
	IMPORTE A PAGAR CON LETRA (<u>trescientos cincuenta y dos pesos</u>)	

PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESTE FORMATO NO ES UN COMPROBANTE DE PAGO.

CONTRIBUYENTE O USUARIO